

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 27 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y/o asistencia material básica, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2026.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Dentro del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se dictó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En la regulación contenida en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus, en adelante (FSE+), y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013, se recogen en el artículo 4, entre sus objetivos específicos, promover la integración social de las personas con riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil, en su apartado 1, letra l), y hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a las personas menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social, en su apartado 1, letra m).

Estas medidas de acompañamiento se definen en el artículo 2.1.9) del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio como la «actividad desarrollada con carácter adicional a la distribución de alimentos y/o de asistencia material básica con el objetivo de paliar la exclusión social y contribuir a la erradicación de la pobreza, como, por ejemplo, la derivación a los servicios sociales y sanitarios o la prestación de estos, incluido el apoyo psicológico, o la facilitación de información pertinente sobre los servicios públicos o el asesoramiento sobre la gestión de un presupuesto doméstico».

Además, el artículo 19 del citado Reglamento (UE) 2021/1057 establece en su apartado cuarto que «los Estados miembros complementarán la entrega de alimentos y/o asistencia material con medidas de acompañamiento, como la derivación a los servicios competentes, en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), o con la promoción de la integración social de las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l)».

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión ordinaria de 7 de abril de 2022, estableció los criterios de distribución territorial del nuevo Fondo y las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país, plasmando un enfoque

metodológico, con garantía pública, y acordando que la provisión se realizara de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, con capacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas y la puesta en marcha medidas de acompañamiento.

Por su parte, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa BÁSICO), que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros. En concreto, el Programa BÁSICO se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico establecido en la MD13, consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores (ESO.4.13), y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

En cumplimiento de lo anterior, esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad consideró necesario licitar un contrato mixto de suministros y servicios cuyo objeto consiste en la provisión de alimentos y/o asistencia material básica a unidades familiares con personas menores a su cargo destinatarios de la prestación material básica, por empresas dedicadas al comercio al por menor, mediante un sistema de tarjetas y/o vales físicos o electrónicos que también aportarán dichas empresas, con una duración de veinticuatro meses y una prórroga de veinticuatro meses más.

Pero, además, el Programa BÁSICO, en su apartado 2.1.1.2.1, contempla que «incluirá, además, una serie de medidas de acompañamiento debiendo recibir las personas beneficiarias al menos una adecuándose a sus necesidades. Son actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones consistentes en: Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos, derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios o prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral. Estas medidas se prestarán también durante la etapa inicial de implementación del Programa».

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden, debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se limitan a los ejercicios 2026 a 2029, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal Supremo distingue entre aquellas bases reguladoras que participan de la naturaleza de norma jurídica, disposición general, de las que no tienen este carácter, estableciendo esa diferencia precisamente en que la convocatoria sea única o no. En este sentido resulta ilustrativa de esta doctrina jurisprudencial la Sentencia de 30 de noviembre de 2017: «Que unas bases reguladoras de una concesión de subvenciones sean una disposición general o un simple acto administrativo singular, aunque plúrimo, dependerá de su contenido, es decir, de si tales bases tienen una validez para sucesivas convocatorias y se incorporan al ordenamiento jurídico para un determinado período de tiempo o de forma indefinida o si, por el contrario, son unas bases exclusivas para una sola convocatoria y solo válidas para su aplicación única pero plúrima en dicha ocasión. Precisión esta que no contradice la jurisprudencia de este Tribunal que se cita por la Sala de instancia y que se pronuncia sobre el supuesto habitual de convocatorias y bases para una aplicación singular y que habría que considerar actos singulares de aplicación plúrima.

Así mismo, resulta irrelevante para la naturaleza singular o general de unas bases la forma de orden ministerial (o autonómica en su caso), puesto que dicha forma deriva del órgano que adopta la decisión y es común tanto para disposiciones generales como para actos administrativos, como expresamente establece para la Administración Estado el artículo 24 de la Ley del Gobierno (Ley 50/1997, de 27 de noviembre)».

La presente orden desarrolla estas subvenciones comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, es conveniente resaltar que en la ejecución de los Fondos europeos se garantizará en todas las fases del procedimiento el respeto a los principios horizontales definidos para el período 2021-2027: La igualdad de género; la igualdad de oportunidades y no discriminación; la accesibilidad (el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el resto de la población); y el cambio climático (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente). En este sentido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 (Reglamento de Disposiciones Comunes), se deberán observar las obligaciones que impone la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad; y respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la persona titular de la Consejería, aprobar las presentes bases reguladoras de acuerdo con el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas bases reguladoras se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y formularios tipo aprobados mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

En este orden de cosas, en la elaboración de estas bases también se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Así mismo, en su redacción se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de ese mismo texto normativo.

Se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementen el importe de la subvención concedida y que no se apliquen a la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se establece la obligatoriedad para las entidades solicitantes de relacionarse con la administración utilizando solo medios electrónicos.

En aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa a las entidades solicitantes de la obligación, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones. Asimismo, además de las anteriores, y en aplicación del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 29.1.a) y b) y 29.3 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se las exceptúa también de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la forma de pago, se prevé la posibilidad de abonar el 100% del importe anual concedido de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para los programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

En general no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

En lo que respecta al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad indicar que la presente línea, al ser de nueva creación, se incorporará en el Plan que se apruebe para el nuevo período dado que son ayudas para el año 2026.

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

DISPONGO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y/o asistencia material básica, cofinanciadas por el fondo social europeo plus y se efectúa su convocatoria. Estas bases incluyen:

- Un texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

- Un cuadro resumen de la línea de subvención.

- Un Anexo A. Toma de conocimiento de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

- Un Anexo B. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

- Un Anexo I. Formulario de solicitud.

- Un Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

00337004

2. La información asociada al procedimiento de concesión de estas subvenciones está disponible en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, con el código de procedimiento [RPS núm. 25895]:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25895.html>

Segundo. Convocatoria de las subvenciones.

1. Se convoca para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y/o asistencia material básica, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán objeto de cofinanciación al 90% por el FSE+ en el marco del programa « FSE+ de Asistencia Material Básica ».

3. El importe total máximo para la presente convocatoria es de 7.773.596,00 euros con cargo a los créditos de la partida presupuestaria y anualidades siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029	TOTAL
1800160000 G/31G/48000/00 D544M0G4B1	1.554.719,00	2.072.959,00	2.072.959,00	2.072.959,00	7.773.596,00

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley de La Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP).

4. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades descritas en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y las indicadas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

5. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos conforme el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse, ajustándose al modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta orden, el cual junto con el Anexo II, que contiene el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, estarán disponibles en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Catálogo de Procedimiento y Servicios.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente y se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios disponible en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25895.html>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

7. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

9. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante

00337004

el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Devolución a iniciativa del perceptor. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Tercero. Tramitación de urgencia.

Dada la urgente necesidad de activar el programa FSE+ de Asistencia Material Básica en Andalucía, existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de subvenciones la tramitación de urgencia. Así pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones reguladas al amparo de la presente orden, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cuarto. Certificación de gastos.

A efectos de su certificación, conforme a lo establecido por el art. 22.1 letra e) del Reglamento(UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021(RFSE+), los gastos de las medidas de acompañamiento emprendidas por los beneficiarios o en su nombre y declaradas por los beneficiarios que proporcionen los alimentos y/o la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, se cuantifican en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7% de los gastos en compra de alimentos y/o asistencia material básica, a los que se refiere la letra a) del citado artículo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Sexto. Efectos

La eficacia de la presente orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 27 de abril de 2026

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

00337004

ANEXO**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y/o asistencia material básica, cofinanciadas por el fondo social europeo plus (FSE+).

1.- Objeto (Artículo 1).

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tienen por objeto apoyar la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y/o asistencia material básica mediante un sistema de tarjetas y/o vales físicos o electrónicos, por entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, estimándose, a efectos meramente orientativos, que el número de unidades familiares susceptibles de ser atendidas anualmente en el marco del programa se sitúa en un intervalo comprendido entre 8.700 y 14.800.

El programa FSE+ de Asistencia Material Básica (programa BÁSICO en adelante) se refiere a las medidas de acompañamiento como aquellas actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social previa valoración singularizada y diagnóstico de las situaciones consistentes en: facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos, derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios o prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Con carácter general, se podrán subvencionar proyectos que recojan en su totalidad las siguientes actuaciones:

1. Suministradas las tarjetas, garantizar su entrega a los participantes del programa de asistencia material básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apoyo en la activación de las mismas y la asistencia en la resolución de todas las incidencias derivadas de su uso.
2. Implementar dentro del itinerario personalizado de inclusión social, las medidas de acompañamiento, a personas y familias participantes en el programa de asistencia material básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal.
3. Garantizar la información y derivación a los recursos específicos que se valoren adecuados.
4. Ofrecer un servicio individual y/o grupal de acompañamiento y apoyo social que favorezca la inclusión social.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
- Solo se puede optar a una de ellas
 - Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por la última que haya tenido entrada en registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia: atendiendo a la provincia del ámbito de actuación de la entidad local a cuyo plan local se vincula el proyecto presentado.
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán, por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FSE, en lo que respecta a la definición de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

d) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- e) Decisión de ejecución de la Comisión Europea C(2022) 9405, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa “FSE+ de Asistencia Material Básica” para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para España.
- f) Decisión de ejecución de la Comisión Europea C(2024) 2402, de 8 de abril de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9405 por la que se aprueba el programa “FSE+ de Asistencia Material Básica” para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.
- g) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 03/12/2013).
- h) Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) (BOE núm. 21, de 24 de enero de 2024).
- i) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 (BOE» núm. 38, de 13 de febrero de 2024).
- j) Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 156, de 01/07/2005).
- k) Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA» núm. 248, de 29/12/2016).
- l) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (BOJA núm. 191, de 04/10/2017).
- m) Ley 6/2025, de 22 de diciembre, del Tercer Sector de Acción Social de Andalucía(BOJA» núm. 250, de 30/12/2025).
- n) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 01/12/2012).
- ñ) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 22/02/2021).
- o) Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. Ext. 28 de 11 de Agosto de 2022).
- p) Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. (BOJA núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y normas posteriores que lo modifiquen.
- q) Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

r) Legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en este cuadro resumen. Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán al Programa Operativo FSE+ 2021-2027, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 .

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la acción social así como la Cruz Roja Española.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos, o su modificación, debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

Asimismo, cuando se trate de una Fundación, acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado, según la normativa autonómica aplicable en cada caso.

b) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, conforme a la normativa vigente.

c) Tener su ámbito de actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

00337004

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionada.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables los directa y exclusivamente relacionados con la ejecución de actuaciones que respondan al cumplimiento del objeto de la subvención en los que haya incurrido la entidad beneficiaria para apoyar la realización de la actuación descrita en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en todo caso los siguientes:

a) Gastos directos de personal:

a.1) Las retribuciones brutas pactadas entre la entidad u organización beneficiaria y las personas trabajadoras o las establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias. Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser

objeto de subvención hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en la resolución anual prevista en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

a.2) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

a.3) La Seguridad Social a cargo de la entidad. Respecto a las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora quedan cubiertos al subvencionarse el importe devengado de las retribuciones según lo expuesto en los puntos precedentes.

b) Gastos corrientes (hasta un máximo del 10 % del importe subvencionado)

b.1) Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos del personal de la entidad encargado del desarrollo del proyecto siempre que estos costes estén asociados a la ejecución de la actividad, se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y sus respectivas actualizaciones.

b.2) Gastos referidos al desarrollo del programa:

- Material de talleres.

- Información y publicidad de la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto.

- Gastos de edición y publicación de materiales, folletos, carteles, entre otros.

- Pólizas de seguros correspondientes a responsabilidad civil o accidentes, requeridos para el desarrollo de las actividades.

- Material de oficina, material informático fungibles, gastos de reprografía.

- Suministros de energía eléctrica, gas y agua.

- Gastos de comunicaciones (telefonía, correos)

- Costes de auditoría, con el límite del 3% del importe concedido.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) los intereses de deudas.

b) la adquisición de infraestructuras.

c) el coste de los bienes de segunda mano.

00337004

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados desde la resolución de concesión de la subvención a favor de la entidad hasta el 31 de diciembre de 2029.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.

- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Social Europeo Plus, en el marco del programa "FSE+ de Asistencia Material Básica". Porcentaje: 90%.
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

...

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

- Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

00337004

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25895.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:.....

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares o registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de ayuda, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

00337004

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que alude el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25895.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25895.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de solicitudes es: 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: La página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25895.html>

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: (0 - 40 puntos). Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación a los objetivos de las medidas de acompañamiento del Programa BÁSICO, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la inclusión de la perspectiva de género y la accesibilidad de las personas con discapacidad:

1.1 Diseño adecuado del proyecto respecto al establecimiento de objetivos de las medidas de acompañamiento del Programa BÁSICO, diseño de actividades y metas propuestas, que deberá incluir entre otros, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, el calendario previsto, procedimiento para el contacto con las familias tras la derivación y plazo de entrega de las tarjetas o vales. (0 - 5 puntos).

1.2 Diseño de evaluación con indicadores de resultados medibles que permitan evaluar la consecución de objetivos. (0 - 5 puntos).

1.3 Actuaciones en relación al desarrollo de las medidas de acompañamiento. (0 - 30 puntos)

1.3.1 Propuestas para la elaboración de los planes personalizados de acompañamiento a las unidades familiares (entrevistas, objetivos, indicadores de evaluación de resultados). (0 - 15 puntos)

1.3.2 Actuaciones que se proponen como medidas de acompañamiento específicas que han de versar sobre la siguiente oferta de actividades. (0 -15 puntos):

1.3.2.1. Capacitación para la administración doméstica. (0 - 7,5 puntos).

Se entiende por actividades de mejora de la capacitación para la administración doméstica, actividades de acompañamiento que vayan destinadas a cubrir las carencias dentro de las siguientes temáticas:

- Diagnóstico financiero del hogar: presupuesto personal/presupuesto familiar.
- Balance entre ingresos y gastos.
- Clasificación de los gastos: obligatorios, necesarios, recurrentes y esporádicos. Y su utilidad.
- Modos de financiación externa: ventajas, inconvenientes y riesgos.
- Los suministros del hogar.
- Servicios y productos financieros de uso común.
- Tarjetas de débito y de crédito.
- Banca online y ciberseguridad.
- La cesta de la compra y su repercusión económica.

1.3.2.2. Mejora de hábitos de vida saludable. (0 - 7,5 puntos).

Se entiende por actividades de mejora de hábitos de vida saludable, actividades de acompañamiento que vayan destinadas a cubrir las carencias dentro de las siguientes temáticas:

- Alimentación: alimentos saludables en las proporciones adecuadas.
- Etiquetado de alimentos.
- Alimentos frescos, procesados y ultraprocesados.
- Consumo de sal, grasas saturadas y azúcares refinadas.
- Alimentación y hábitos higiénicos.
- Alimentación en los diferentes ciclos vitales.
- Actividad física: nivel adecuado y saludable.
- Descanso: gestión del estrés y mejorar los hábitos de sueño.
- Comer emocional.
- Prevención del consumo de sustancias adictivas.

2).CAPACIDAD TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN: Entre 0 y 60 puntos. Se valorará la experiencia de la entidad en la gestión de proyectos de atención a familias con menores en situación de pobreza y exclusión social, así como la implantación en la entidad de sistemas de calidad en la gestión y auditoría de cuentas, y su estructura organizativa y de recursos humanos:

2.1. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de actuación y acompañamiento a unidades familiares con menores a cargo, en situación de pobreza y/o exclusión social, gestionados en el marco del FSE (0-20 puntos): 5 puntos por cada programa gestionado.

00337004

2.2. Experiencia de la entidad en la gestión de proyectos que tengan entre sus actuaciones la entrega de tarjetas o vales para adquisición de alimentos y productos básicos (0-10 puntos): 2 puntos por cada programa gestionado.

2.3 Grado de implantación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorará que el número de sedes o delegaciones y su distribución en el territorio con la que cuenta la entidad solicitante dé cobertura al mayor número posible de personas destinatarias finales del Programa Básico (0-15 puntos):

1º La entidad cuenta con sedes o delegaciones en el territorio que dan cobertura a un porcentaje entre el 70 y el 100 % de la población de Andalucía: 15 puntos.

2º La entidad cuenta con sedes o delegaciones en el territorio que dan cobertura a un porcentaje entre el 50 y el 69 % de la población de Andalucía: 10 puntos.

2.4. Recursos humanos que favorecen el cumplimiento de los objetivos del Programa BÁSICO (0-10 puntos):

- Personal de la entidad destinado al desarrollo del proyecto. Perfiles profesionales: personal técnico y otro personal especificando las tareas (0-5 puntos).

- Personal con discapacidad, en riesgo de exclusión social, voluntariado, mujeres en órganos representativos de la entidad (0-5 puntos).

2.5. Existencia de sistemas de gestión de la calidad o de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica (0-3 puntos).

- Sistemas de evaluación de la calidad en la gestión: Certificaciones de calidad en vigor: 1 punto por certificado y año en los últimos 3 anteriores a la convocatoria.

2.6 Auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos (0-2 puntos):

- Auditorías de cuentas: Informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales 1 punto por certificado y año en los últimos 2 anteriores a la convocatoria.

2.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en el apartado 12. a) 2. En caso de persistir el empate, se priorizará la valoración obtenida en el apartado 12. a) 2.1.

13.- Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano instructor: la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

00337004

- Subsanación y mejora de solicitudes.

Órgano/s competente/s para resolver: Persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que actuará:

- En Uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: Persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

La Comisión de Evaluación podrá solicitar la información complementaria que considere conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa de las solicitudes presentadas. Esta información será requerida por el órgano instructor a las entidades solicitantes.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 5 miembros uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Evaluación reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como miembro de la Comisión,

La Comisión de Evaluación será informada por el órgano instructor de la totalidad de los proyectos presentados y efectuará la valoración únicamente de los que cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

00337004

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

15.- Documentación (Artículo 17).

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria provisional, junto con el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, será la siguiente:

1. En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulte en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, la documentación acreditativa de su inscripción y respecto a la documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención: escritura de constitución, estatutos e inscripción registral en su caso.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. En caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante, que ya acredita la representación de la entidad, acreditación de la representación.
4. Certificado emitido por la persona que ejerce la representación de la entidad solicitante haciendo constar los municipios andaluces donde dicha entidad dispone de locales cedidos temporalmente para la prestación de servicios, sedes o delegaciones, así como especificando la dirección en la que se encuentran, en su caso.
5. Acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración «Calidad en la gestión de la entidad solicitante», en su caso.
6. Documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a los últimos 2 años anteriores a la convocatoria, en su caso.
7. Documentación justificativa del número de Proyectos gestionados por la entidad en el marco del FSE para la gestión de programas de actuación y acompañamiento a unidades familiares con menores a cargo, en situación de pobreza y/o exclusión social, así como del número de proyectos que tengan entre sus actuaciones la entrega de tarjetas o vales para adquisición de alimentos y productos básicos.
8. Compromiso de la entidad beneficiaria sobre la cumplimentación de la DACI en la selección de personal y por los participantes en la ejecución de los fondos (personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización).
9. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Declaración responsable de la persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

c) Declaración responsable de la disponibilidad de los recursos humanos objeto de evaluación.

d) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

15.b)-Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.

Otros.....

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de las suspensiones y ampliaciones que establecen respectivamente los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25895.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:.....
 - Limitaciones a la que está sujeta la publicación:.....
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:.....
 - Limitaciones de la publicación:.....
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

- Causas sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: un reajuste presupuestario de las actuaciones subvencionadas.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: La entidad deberá mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

00337004

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Los beneficiarios adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y en el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

Tratándose de una actuación incluida en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, en todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer que se realiza con la colaboración de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo +. En concreto, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo según lo reflejado en el Anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Además, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía, así como el de la Autoridad de Gestión del FSE +, de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y en el Manual de Identidad Visual del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, respectivamente.

Asimismo, el artículo 50 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a. En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes (Toda la documentación relativa al Programa deberá contener el emblema de la Unión).
- c. La entidad subvencionada deberá informar a los participantes y los profesionales de los proyectos sobre la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y, así mismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: La entidad beneficiaria deberá suministrar, previo requerimiento por parte de la Administración, y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones

previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

La documentación justificativa relativa a todos los gastos y pagos en que se haya incurrido para apoyar la realización de las actuaciones subvencionadas deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Serán obligaciones de las entidades u organizaciones beneficiarias:

a) Cumplir con las instrucciones, comunicaciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.

b) Verificar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, hayan presentado un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

c) Comunicar, a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

d) Dar cumplimiento a la normativa en materia de Protección de Datos.

e) Cumplir con lo establecido en estas bases respecto a las medidas de información, comunicación y publicidad.

f) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conforme lo dispuesto en el apartado 23.a).2º de este Cuadro Resumen.

g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

00337004

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Utilizar de forma estructural y permanente el sistema de información que se habilite para la gestión y seguimiento del programa Básico en Andalucía, registrando de forma individualizada la información que también habrá de constar en la documentación acreditativa de la participación en las medidas de acompañamiento de las personas destinatarias del programa y que como mínimo abarcará la identificación de las personas participantes y la descripción de las medidas recibidas.

j) En el supuesto de que las entidades beneficiarias necesitaran contratar personal para la ejecución de los proyectos subvencionados, el procedimiento se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo, previa solicitud de las entidades beneficiarias.

En el supuesto de que no se recibieran candidatos respecto a las solicitudes formuladas, la selección se llevará a cabo por las entidades citadas.

Asimismo, en materia de Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la entidad o entidades beneficiarias deberá cumplir además con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los principios y con los criterios de subvencionalidad del gasto aplicables a las medidas de acompañamiento regulados en los artículos 19 y 22 del Reglamento (UE) 2021/1057.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y en particular con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las actuaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

d) Garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

e) Evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y la accesibilidad para las personas con discapacidad.

f) Respetar la dignidad y evitar en todo momento la estigmatización de las personas más desfavorecidas.

g) Cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los efectos fijados en el mismo, las actuaciones del proyecto serán coherentes con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres. - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.

h) Mantener un registro de la actuación realizada en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

i) Comunicar a las personas que hayan sido contratadas a consecuencia de la subvención, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

j) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de estas Bases en materia de información, comunicación y publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa u obstrucción a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a). Forma/s de pago:

Una sola forma de pago

..... formas de pago:

00337004

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: **Interés social**

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: el importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

N.º PAGO	IMPORTE DE PAGO	MOMENTO DEL PAGO	FECHA DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGO ANTERIORES
1	100% del importe concedido para primera anualidad	Tras la resolución de concesión.	31/01/2027	
2	100% del importe concedido para segunda anualidad	Tras el inicio del ejercicio presupuestario 2027	31/01/2028	
3	100% del importe concedido para tercera anualidad	Tras la justificación del pago de la primera anualidad	31/01/2029	
4	100% del importe concedido para cuarta anualidad	Tras la justificación del pago de la segunda anualidad	31/01/2030	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

- Otra forma: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la solicitud, debiendo estar aquella registrada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la documentación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que corresponden cada una de las anualidades indicadas en la convocatoria.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí.
 - No.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: A través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por el auditor de cuentas se efectuará con el contenido, alcance y metodología definido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o normativa que la sustituya, y en particular:

- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, conforme a la autonómica, estatal y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos, publicidad y subvenciones.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en el presente Cuadro Resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad u Organización.

2º Denominación del programa o proyecto.

3º Localización territorial.

4º Plazo de ejecución, indicando la fecha de inicio y fecha de finalización.

5º Desviación respecto a las actividades previstas.

6º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

7º Resultados obtenidos y cuantificados.

8º Desviación respecto a los resultados previstos.

9º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.

10º Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

11º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico o eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo y notas de prensa entre otros).

12º Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del personal que haya participado en el mismo.

13º Certificación emitido por el representante de la entidad en el que se haga constar que la misma mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado para facilitar una pista de auditoría apropiada en relación con los gastos correspondientes a las actuaciones realizadas en el marco de la subvención concedida.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Asimismo se requerirá de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada electrónicamente por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del representante de la entidad, donde se especificará la denominación de la actividad que forme parte de las medidas de acompañamiento, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma, igualmente se acreditará la realización de la misma y la asistencia a dichas actividades por parte de los miembros de la unidad familiar correspondiente.

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de: 3 % del importe concedido.

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 - Sí.
 - No.
- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

00337004

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:.....

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

a) En caso de incumplimiento del periodo de ejecución del proyecto el importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido será proporcional al periodo no ejecutado.

b) El incumplimiento total de las medidas de difusión o no atender apercibimientos relacionados con el incumplimiento de las medidas de difusión, dará lugar al reintegro del 1% del importe concedido.

c) No comunicar por escrito a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente la modificación de cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, dará lugar al reintegro del 1% del importe concedido.

d) En el caso de incumplimiento de otras condiciones, obligaciones o de los plazos establecidos en las presentes bases o en la normativa reguladora de la subvención, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en función del grado y entidad de la condición incumplida.

27.c) Órganos competentes para:

00337004

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- **Instruir el procedimiento sancionador:** Jefatura del servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- **Resolver el procedimiento sancionador:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.



Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Anexo A

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

D/D^a _____, con NIF/NIE _____, en calidad de persona trabajadora de la entidad _____ (denominación de la entidad beneficiaria de la subvención) ____ en la ejecución del proyecto relativo al apoyo a la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y asistencia material básica, subvencionado mediante la Orden _____,

HACE CONSTAR

Que ha sido informada de lo siguiente:

- Que la entidad anteriormente citada es beneficiaria de una subvención concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para apoyar la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y asistencia material básica.
- Que con la subvención concedida se van a financiar, entre otros, los gastos del personal dedicado al apoyo de la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y asistencia material básica.
- Que los gastos de personal derivados de las funciones que desempeña en el contexto del proyecto subvencionado son cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por la Junta de Andalucía.

En _____, a ____ de _____ del 202

Fdo.: _____



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Anexo B

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D/D^a _____, con NIF/NIE _____, en calidad de _____.

Declara bajo su responsabilidad que:

1. Conoce el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) n° 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión que dispone lo siguiente:

«1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

2. No se encuentra en una situación de conflicto de intereses con respecto a la selección de personal/ a la ejecución de los fondos como personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización, durante el desarrollo del proyecto relativo al apoyo a la realización de medidas de acompañamiento a las personas destinatarias finales de la provisión de alimentos y asistencia material básica, cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

3. Pondrá en conocimiento del Órgano Gestor, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

00337004





Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

4. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de selección de personal/ en la ejecución de los fondos como personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización de las personas destinatarias finales de las medidas de acompañamiento.

5. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección de personal/en la ejecución de los fondos como personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización de las personas destinatarias finales de las medidas de acompañamiento

6. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la selección de personal la ejecución de los fondos como personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización.

7. Está advertida de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación según corresponda.

En _____, a _____ de _____ del 202

Fdo.: _____



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad

SOLICITUD



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y/O ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

(Código de procedimiento: 25895)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo⁽¹⁾.

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones⁽²⁾.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Para el caso de las fundaciones, cumplen con las obligaciones de registro de la adaptación de sus estatutos y de presentación de sus cuentas anuales. Fecha de presentación:
- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía de Europa y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011088

00337004





3. DECLARACIONES (continuación)
<input type="checkbox"/> Se somete a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación, control y cualesquiera otra de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):
<input type="checkbox"/> ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN
--

4.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
--

--

4.2. PERSONAS DE CONTACTO:

Persona de contacto 1.

Apellidos y nombre:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Teléfono:
---------------------	--	-----------

Correo electrónico:

Persona de contacto 2.

Apellidos y nombre:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Teléfono:
---------------------	--	-----------

Correo electrónico:

4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

--

4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL CONTACTO CON LAS FAMILIAS TRAS LA DERIVACIÓN.

--

4.5. PLAZO DE ENTREGA DE LAS TARJETAS (DÍAS HÁBILES).
--

--

4.6. PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERSONALIZADOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS UNIDADES FAMILIARES (ENTREVISTAS, OBJETIVOS, INDICADORES DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS).
--

--

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
4.7.DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES Y ESPACIO TEMPORAL:			
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	ESPACIO TEMPORAL Fecha Inicio / Fecha Final
OG1:	OE1:		/
	OE2:		/
	OE3:		/
OG2:	OE4:		/
	OE5:		/
	OE6:		/
OG3:	OE7:		/
	OE8:		/
	OE9:		/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

880110

00337004





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
4.8. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS Y DEL VALOR ESTIMADO DE CADA INDICADOR:			
TIPO DE INDICADOR	ASOCIADO A:	DENOMINACIÓN DEL INDICADOR	VALOR ESTIMADO DEL INDICADOR
1. Indicador de impacto (Asociado a un objetivo general)	OG:		
	OG:		
	OG:		
2. Indicador de resultado (Asociado a un objetivo específico)	OE:		
	OE:		
	OE:		
3. Indicador de realización (Asociado a una actividad)	Actividad:		
	Actividad:		
	Actividad:		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

8801110

00337004





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.9. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA.

4.9.A).1. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (ANUALIDAD 2026).

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Nº Total de Trabajadores/as	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS		TIPO EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA (1)	Nº Horas semanales imputadas	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES						
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2026								

4.9.A).2 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (ANUALIDAD 2027).

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Nº Total de Trabajadores/as	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS		TIPO EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA (1)	Nº Horas semanales imputadas	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES						
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2027								

4.9.A).3. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (ANUALIDAD 2028).

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Nº Total de Trabajadores/as	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS		TIPO EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA (1)	Nº Horas semanales imputadas	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES						
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2028								

4.9.A).4. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (ANUALIDAD 2029).

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL:

Nº Total de Trabajadores/as	Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS		TIPO EMPLEO (Consolidado/ Nueva Creación)	TITULACIÓN/ CATEGORÍA (1)	Nº Horas semanales imputadas	Nº DE MESES IMPUTADOS	PRESUPUESTO MENSUAL (1 trabajador)	TOTAL
	HOMBRES	MUJERES						
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL 2029								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL								
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004




4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)
B. GASTOS CORRIENTES (hasta un máximo del 10% del importe solicitado):

CONCEPTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029	TOTAL
B.1. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.					
B.2 GASTOS REFERIDOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA:					
- Material de talleres.					
- Información y publicidad de la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto.					
- Gastos de edición y publicación de materiales, folletos, carteles, entre otros.					
- Pólizas de seguros correspondientes a responsabilidad civil o accidentes, requeridos para el desarrollo de las actividades.					
- Material de oficina, material informático fungibles, gastos de reprografía.					
- Suministros de energía eléctrica, gas y agua.					
- Gastos de comunicaciones (telefonía, correos).					
- Costes de auditoría, con el límite del 3% del importe solicitado.					
SUBTOTAL B.2.					
TOTAL GASTOS CORRIENTES (B.1.+B.2.)					
TOTAL PRESUPUESTO (personal + gastos corrientes)					
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD					
IMPORTE SOLICITADO A LA CONSEJERÍA					

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen)
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: (Entre 0 y 40 puntos.)

• Criterio 5.1. Diseño adecuado del proyecto respecto al establecimiento de objetivos de las medidas de acompañamiento del Programa BÁSICO, diseño de actividades y metas propuestas, que deberá incluir entre otros, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, el calendario previsto, procedimiento para el contacto con las familias tras la derivación y plazo de entrega de las tarjetas o vales. (0 - 5 puntos)

• Criterio 5.2. Diseño de evaluación con indicadores de resultados medibles que permitan evaluar la consecución de objetivos. (0 - 5 puntos).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación).

• Criterio 5.3. Actuaciones en relación al desarrollo de las medidas de acompañamiento. (0 - 30 puntos)
 - Criterio 5.3.1. Propuestas para la elaboración de los planes personalizados de acompañamiento a las unidades familiares (entrevistas, objetivos, indicadores de evaluación de resultados). (0 - 15 puntos)

- Criterio 5.3.2. Actuaciones que se proponen como medidas de acompañamiento específicas que han de versar sobre la siguiente oferta de actividades. (0 -15 puntos):

-5.3.2.1. Capacitación para la administración doméstica. (0 - 7,5 puntos).

-5.3.2.2. Mejora de hábitos de vida saludable. (0 - 7,5 puntos).

B) CAPACIDAD TÉCNICA, ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN: (Entre 0 y 60 puntos.)

• Criterio 5.4. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de actuación y acompañamiento a unidades familiares con menores a cargo, en situación de pobreza y/o exclusión social, gestionados en el marco del FSE (0-20 puntos): 5 puntos por cada programa gestionado.

PROGRAMA:	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROGRAMA (En meses)

• Criterio 5.5. Experiencia de la entidad en la gestión de proyectos que tengan entre sus actuaciones la entrega de tarjetas o vales para adquisición de alimentos y productos básicos (0-10 puntos): 2 puntos por cada programa gestionado.

PROGRAMA Y ENTIDAD CONCEDENTE:	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROGRAMA (En meses)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004





5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación).

- Criterio 5.6. Grado de implantación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorará que el número de sedes o delegaciones y su distribución en el territorio con la que cuenta la entidad solicitante dé cobertura al mayor número posible de personas destinatarias finales del Programa Básico (0-15 puntos):

SEDE/DELEGACIÓN (Domicilio)	Provincia	Municipio

- Criterio 5.7. Recursos humanos que favorecen el cumplimiento de los objetivos del Programa BÁSICO (0-10 puntos):

A) PERSONAL DE LA ENTIDAD DESTINADO AL DESARROLLO DEL PROYECTO (0-5 puntos):

Perfil profesional (Debe coincidir con el indicado en el apartado 4.9.A)	Formación académica	Experiencia (expresada en meses)	Formación complementaria

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004




5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos)
 (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación).

B) PERSONAL DE LA ENTIDAD (0-5 puntos):

	Nº de hombres	Nº de mujeres	Total
Personas voluntarias			
Personas en riesgo de exclusión social			
Personas con discapacidad			
Miembros del órgano representativo de la Entidad			

• Criterio 5.8. Existencia de sistemas de gestión de la calidad o de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica (0-3 puntos) (últimos 3 años).

Certificaciones de calidad:	Fecha de vigencia:

• Criterio 5.9. Auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos (0-2 puntos) (últimos 2 años):

Empresa auditora:	Ejercicio auditado:

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La entidad abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones, prestaciones y ayudas sociales", con la finalidad de gestión de las subvenciones, ayudas y prestaciones competencias de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html> , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

La cumplimentación de la fecha no será necesaria, ésta se incluirá de forma automática en el momento de presentación de la solicitud.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088

00337004



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y/O ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

(Código de procedimiento: 25895)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien desea modificarlo)

IBAN: E S / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.

CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.

DESESTIMADA.

DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO la subvención propuesta.

DESISTO de la solicitud.

ALEGO lo siguiente:

.....

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



011088/A01

00337004





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO (continuación)

Otra/s (especificar):

.....
.....
.....
.....
.....

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

ME OPONGO a la consulta en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, la documentación acreditativa de su inscripción y respecto a la documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención: escritura de constitución, estatutos e inscripción registral en su caso.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulte en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, la documentación acreditativa de su inscripción y respecto a la documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención: escritura de constitución, estatutos e inscripción registral en su caso.
- Tarjeta de identificación Fiscal.
- En caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante, que ya acredita la representación de la entidad, acreditación de la representación.
- Certificado emitido por la persona que ejerce la representación de la entidad solicitante haciendo constar los municipios andaluces donde dicha entidad dispone de locales cedidos temporalmente para la prestación de servicios, sedes o delegaciones, así como especificando la dirección en la que se encuentran, en su caso.
- Acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración «Calidad en la gestión de la entidad solicitante», en su caso.
- Documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a los últimos 2 años anteriores a la convocatoria, en su caso.
- Documentación justificativa del número de Proyectos gestionados por la entidad en el marco del FSE para la gestión de programas de actuación y acompañamiento a unidades familiares con menores a cargo, en situación de pobreza y/o exclusión social, así como del número de proyectos que tengan entre sus actuaciones la entrega de tarjetas o vales para adquisición de alimentos y productos básicos.
- Compromiso de la entidad beneficiaria sobre la cumplimentación de la DACI en la selección de personal y por los participantes en la ejecución de los fondos (personal técnico en la comprobación de datos, selección y tutorización).
- Otra/s (especificar):

DECLARACIONES:

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que:

- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- La entidad cumple con la disponibilidad de los recursos humanos objeto de evaluación.
- Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088/A01

00337004





6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La entidad abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011088/A01

00337004





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones, prestaciones y ayudas sociales", con la finalidad de gestión de las subvenciones, ayudas y prestaciones competencias de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 - Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

011089/A01

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar/Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

00337004

